



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redacción casa del Sr. Millán á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE ESTADISTICA.

CIRCULAR.

Núm. 416.

Debiendo remitir los Señores Alcaldes de esta provincia, precisamente para el 10 de Enero próximo, en un solo resumen general el movimiento de la población ocurrido en sus respectivas localidades durante los seis últimos meses del presente año, juntamente con los estados originales formados por los párrocos, prevengo á las citadas autoridades municipales, que en el propio día de recibirse el presente Boletín, comuniquen á los expresados Señores párrocos, la inmediata ejecución de este servicio encareciéndoles la necesidad de que sea trasladado el movimiento de la población ocurrido en sus respectivas feligresías, durante el precitado semestre, en un solo estado, respectivamente cada clase, con el mayor cuidado y exactitud. La responsabilidad por la falta de cumplimiento de tan interesante servicio será exigida rigurosamente, transcurrido el plazo prefijado.

Leon 28 de Diciembre de 1869.
—El Gobernador.—*Vicente Lobit.*

CUERPO DE COMUNICACIONES.

SECCION DE LEON.

Núm. 417.

Hallándose vacante la Cartería de Reliegos en esta provincia dotada con el haber anual de 110 escudos y el cuarto en carta y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en el decreto de S. A. el Regente del Reino en 29 de Octubre próximo pasado inserto en el Boletín oficial de 13 del corriente se hace saber

para que los que reuniendo las condiciones establecidas en el mismo decreto deseen solicitarla, acudan con sus instancias documentadas á este Gobierno Civil en el preciso término de 30 días á contar desde la inserción de este en el Boletín oficial de la provincia.

Leon 26 de Diciembre de 1869.
—El Gobernador.—*Vicente Lobit.*

Núm. 418.

Los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los autores del roba verificado en la Iglesia del pueblo de Rivoros de la Cueva, y ocupacion de las alhajas que se les encuentren, poniendo unos y otras caso de ser habidos á disposicion del Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes. Leon 27 de Diciembre de 1869.
—El Gobernador.—*Vicente Lobit.*

Alhajas robadas.

Un copon de plata, un caliz de idem; patena de idem, una copa de caliz con patena de idem, las tres crismas de oleos de idem, una caja de administrar el viático de idem, dos pares de vinageras con su platillo de metal blanco, un portapaz de idem, una esquila de idem, una peana de caliz de idem, la mitad de la cruz parroquial de idem.

Núm. 419.

En la noche del día 20 del actual fué robada de la casa de

Agustin Fernandez, vecino de San Miguel, Ayuntamiento de Congosto en el partido de Ponferrada, una pollina de la propiedad del Agustin, y como se sospecha sea el autor de esta hecho un pordiosero que dijo era vecino de Matalobos del Páramo, que durmió en dicha casa la noche anterior, cuyas señas igualmente que las de la pollina á continuacion se espresan; los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno, procederán á la busca y captura de dicho sugeto poniéndole caso de ser habido, con la referida caballería á disposicion de mi autoridad. Leon 27 de Diciembre de 1869.—El Gobernador.—*Vicente Lobit.*

SEÑAS.

Una pollina de alzada de cinco cuartas poco mas ó menos, de cuatro años, pelo medio blanco, con una estrella en la frente las patas gruesas, el aparejo era un albardon paramés con una cincha de tienda vieja y á la evilla donde se prende tenía cuerdas de hilo para atar la tarra de paño pardo ya usado.

El pordiosero era de edad como de cincuenta años, traía anguarina de pardo vieja, sombrero bajo redondo, zapatos viejos, polainas á media usa de cuerpo regular, traía un costal viejo para recoger la limosna.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de S. Millán de los Caballeros.

Para que la Junta pericial de

este Ayuntamiento pueda proceder con el debido acierto y oportunidad á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los terratenientes así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de esta corporacion las relaciones de su riqueza con las alteraciones que en ella se haya tenido en el preciso término de quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio que haya lugar. S. Millán y Diciembre 21 de 1869.—El Alcalde, José Amez.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil.

Terminados por la Junta repartidora del impuesto personal de este municipio para el corriente año económico los trabajos para la regulacion del haber diario de cada contribuyente y fijado este con arreglo á lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la instruccion; se anuncia hallarse espuestos al público en esta casa de Ayuntamiento por término de cinco dias á contar desde hoy, para que conforme al artículo 37 de la misma los que se crean agraviados presenten las reclamaciones de que se crean asistidos, que les oirá la Junta, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo no serán oídos. Palacios del Sil 18 de Diciembre de 1869.—Manuel Menendez.

Alcaldía constitucional de Roperuelos.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda con mas exactitud proceder á la rectificacion del amillaramiento que

ha de servir de base para el reparto de territorial para el próximo año de 70 a 71, se hace saber a los terratenientes en este municipio tanto vecinos como forasteros, que en el término preciso de veinte días a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, presenten sus relaciones en la Secretaría del mismo conforme a instrucción, advirtiéndose que las traslaciones de dominio no serán admitidas, no presentando documento que haya sido pasado por el derecho hipotecario, y de no hacerlo la Junta procederá de oficio y no habrá lugar a reclamaciones. Roperuelos 21 de Diciembre de 1869.—El Alcalde, José Alija.

Alcaldía constitucional de Villamol.

Terminado el repartimiento del impuesto personal correspondiente al presente año de 1869 al 70, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de cinco días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia a fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones oportunas si se encuentran agraviados, pues pasado dicho término no serán oídas y les parará el perjuicio consiguiente. Villamol y Diciembre 22 de 1869.—Diego Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villaturiel.

Terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento del impuesto personal de este distrito, correspondiente al año económico de 1869 a 1870 por cinco días que señala el artículo 36 de la instrucción se hace saber; pues transcurridos aquellos despues de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia se mandará sin dilación a la aprobación si la mereciere. Villaturiel 22 de Diciembre de 1869.—Miguel Llamazares.

Comisión de apremio de Astorga.

Bonifacio Morales, Comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Astorga, nombrado por la Administración de Hacienda pública, hace saber: que para el pago de contribuciones atrasadas se vende en pública subasta,

una casa de la propiedad de D. Pablo Alvarez Villasal que sita en la Plaza de la Constitución señalada con el número diez y seis de dos pisos altos, tasada en cinco mil ochocientos escudos. Lo que se hace saber al público para notoriedad de los licitadores y a la persona que quiera hacer postura se le admitirá la que cubra las dos terceras partes de la tasación. El remate tendrá lugar el día tres de Enero de mil ochocientos setenta. Astorga 23 de Diciembre de 1869.—El Comisionado, Bonifacio Morales.

Alcaldía constitucional de Audanzas.

Debido la Junta peribial de este Ayuntamiento reunir los datos necesarios para confeccionar el amillaramiento ó verificar el que viene rigiendo y ha de servir de base para la derrama del cupo territorial que correspondía a este distrito en el año próximo de 1870 al 71, se hace preciso que tanto los vecinos del Ayuntamiento como los forasteros presenten en la Secretaría del mismo las relaciones de las fincas y demás objetos contribuidos en el término de quince días primeros siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín oficial para lo contrario todo perjuicio legal, advirtiéndose que no se admitirán aquellas relaciones que hagan variar de dueño las fincas sin se acompañan a ellas los documentos traslativos de dominio requisitados en debida forma según la circular de la Dirección general de Contribuciones de 16 de Abril de 1861 reproducida en 10 del actual. Audanzas 22 de Diciembre de 1869.—El Alcalde, Santos de la Huerza

DE LOS JUZGADOS.

Don Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el día veintisiete del próximo Enero y hora de las once de su mañana se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Paz de San Andrés del Rabanado subasta pública de las fincas siguientes:

Esc. Mila.

Una casa en el casco de esta ciudad calle de Cuatro Cantones número

diez, que linda de frente con dicha calle, derecha ó Mediodía casa de D. Manuel Blanco de Robles, espalda a Oriente otra de D. Isidro Llamazares, izquierda Norte otra de Don Tadeo Ortega, se halla asegurada da incendios y tasada en cinco mil escudos. 5000

Un prado en S. Andrés del Rabanado a las Carrizas cerrado con varias plantas de chopo, hace cuatro heminas, linda Oriente presa de Bernesga, Poniente campo público y Norte prado de D. Prudencio Iglesias, se halla libre de toda carga y pension como la anterior y ha sido tasado en sesenta y cuatro escudos. 64

Y otro prado en el mismo término a Fonfria, cerrado con plantas de chopo y negrillo de cuatro fanegas linda Oriente valle de Ferral, y Poniente campo público, se halla también libre y ha sido tasado en cuatrocientos escudos. 400

Total. 5.464

Cuyas fincas se venden como de la pertenencia de D. Bernardo Alvarez Rios de esta vecindad y para hacer efectiva la suma de tres mil setecientos escudos que adeuda a D. Antonio Díez Garcia de los Rios vecino de Naveda como patrono de la escuela de niños del mismo pueblo con más los réditos y costas devengadas.

Leon Diciembre veinte de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Montes.—Por su mandado, Antonio Garcia Ocon.

Hago saber: que para el día veinte y ocho de Enero próximo y hora de las once de su mañana, se venderán en pública licitación en la Sala de Audiencia de este mi Juzgado y simultáneamente en el pueblo de Otero de las Dueñas ante el Alcalde de Carrocera, las fincas siguientes:

1.ª La cuarta parte de una casa en el casco de Otero de las Dueñas al sitio del barrio.

2.ª La mitad de una tierra centenal dicho término al sitio de los barrios de Peñador.

3.ª Otra tierra tras de las calzadas, de cabida de un cuartal.

4.ª Otra tierra a las forcadás dicho término, cabida de tres cuartales.

5.ª Otra tierra al sitio de la Reguera de cabida de tres cuartales.

6.ª Otra tierra al sitio del Nieho, cabida de tres cuartales.

7.ª Otra tierra al sitio de Valmadrid, cabida de dos cuartales.

8.ª Otra tierra al mismo sitio de una hemina.

9.ª Otra tierra a los Llano de Arriba de cabida de un cuartal.

10.ª Otra a las Castañas cabida de dos celemines.

11.ª Una tierra al sitio de la Peña del Clavo, de cabida de dos cuartales.

12.ª Otra tierra a la Cuesta de la Condessa, cabida de dos cuartales.

13.ª Otra al sitio tras de la Escalera, de cabida de un cuartal.

14.ª Un prado al sitio de la Vega de un monton de yerba.

15.ª Otro al mismo sitio que llaman los Mancebos, cabida de un cuartal.

16.ª Otro prado al sitio de Poñascales, de dos celemines.

Dichas fincas fueron embargadas como propias de Manuel Andrada residente en Otero para el pago de las costas que le han sido impuestas en causa que se le siguió por heridas y se hallan tasadas todas ellas en globo en la suma de veinte escudos con el cargo de siete cuartales un celemin y tres cuartillos que se pagan de foro a la Hacienda, con más dos cuartales y cuartillo y medio por cada un año.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen hacer postura, la que les será admitida cubiertas que sean las dos terceras partes. Dado en Leon a veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Montes.—Por mandado de su Sría., Martin Lorenzana.

Don Vicente Herrero, Escribano de Cámara en la Sala primera de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por los Señores

Presidente y Magistrados de la misma, en los autos ordinarios; procedentes del Juzgado de primera instancia de Ponferrada, seguidos por D. Manuel Rubial Carbajal, vecino de Bemibre su Procurador Don Eugenio de Vega Villegas, de una parte con Don Demetrio Curiel y Castro, vecino de Villafraña del Bierzo, y por su rebeldía los Estrados del Tribunal, de la otra, sobre rescision de un contrato de venta de dos fincas por lesion enorme, despues de sustanciados por todos sus trámites, se dictó la sentencia que sigue:

Sentencia. Número ochenta y tres del Registro. En la ciudad de Valladolid á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, en el pleito civil ordinario que por apelacion pendé en esta Sala, entró D. Manuel Rubial Carbajal, vecino de Bemibre, su Procurador D. Eugenio de Vega Villegas, y D. Demetrio Curiel y Castro, que lo es de Villafraña del Bierzo, representado por los Estrados del Tribunal sobre rescision por lesion enorme, de un contrato de venta de dos fincas.

Vistos: siendo Ministro Ponente D. José Perez Gimenez.

Acceptando los resultandos y considerandos que contiene la sentencia apelada; dictada por el Juez de primera instancia de Ponferrada en primero de Diciembre del año último, exceptuando el tercero y cuarto de los fundamentos de derecho.

Considerando: que la doctrina en que se funda la parte dispositiva de la sentencia espresada, no tiene aplicacion á este caso, sino á los derechos y acciones que pudieran mediar entre D. Manuel Rubial y Don Dario Curiel con motivo del mandato dado por el primero al segundo, que no han sido objeto de la demanda, ni se han ventilado en este juicio, y que en todo caso quedan espeditos á los interesados.

Vista la ley segunda titulo primero, libro diez de la Novisima recopilacion;

Fallamos: que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada; y declaramos que há lugar á la rescision de la venta otorgada en veinte y dos de Oc-

tubre de mil ochocientos sesenta y seis por D. Dario Curiel á favor de su hermano D. Demetrio en virtud del poder conferido al primero por D. Manuel Rubial, condenamos al citado D. Demetrio á que previo recibo del precio de la venta por el mismo otorgado, deje las fincas que fueron objeto del contrato, á disposicion del demandante; ó en otro caso supla la diferencia del precio con arreglo al valor que aquellas tenían al tiempo de la venta, sin hacer especial condenacion de costas. Publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia de Leon, conforme se dispone en el artículo mil ochenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, y el Escribano actuario D. Faustino Mato, en lo sucesivo, y en los juicios que por su testimonio se sustenten en rebeldía, no omita fijar en el local de la Audiencia, las copias de las providencias que notifiqué á los Estrados, segun se previene en el artículo mil ciento ochenta y tres de dicha Ley. Asi por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Indalecio Muñoz.—José R. Fernandez.—José Perez Gimenez.

Publicacion. Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Señor Ministro Ponente que en ella se espresa, estando en sesion pública la Sala primera de esta Audiencia hoy dia de la fecha de que yo Escribano de Cámara certifico. Valladolid diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Tomás Rodriguez Fernandez.

La sentencia anterior se imbió en el mismo dia de su publicacion al Procurador Villegas y á los Estrados del Tribunal. Y para que su insercion tenga efecto en el Boletín oficial de la provincia de Leon, expido la presente certificacion que firmo en Valladolid á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Vicente Herrero.

D. Enrique Izquier, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y

emplazo á D. José Fernandez Choro vecino de Córdoba, que reside en la provincia de Leon, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de dicha provincia, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial, en la causa que en el mismo se signe por falsedad y ocultacion del padron de vecinos de Zalamea Real; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valverde del Camino veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Enrique Izquier.—Por mandado de su Sra., Juan Manuel Criado.

D. Máximo Palacios Rosal, Juez de paz de esta villa en funciones del de primera instancia del partido por estar usando de licencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Martinez Alonso, natural de Pajares de los Oteros, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á defenderse en la causa criminal que se sigue contra el mismo, por atribuirle autor del hurto de varias ubas; pues pasado dicho término sin verificarlo, seguirá su curso la causa y las diligencias que en ella se practiquen, se entenderán con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de D. Juan Diciembre veinte y uno de mil ochocientos sesenta y nueve.—Máximo Palacios Rosal.—Por mandado de su Sra., Juan Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general del Tesoro público.

En el sorteo celebrado el 23 del actual ha cabido el premio de 250 escudos concedidos á huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, á Doña Maria Josefa Arin huérfana de Don José miliciano nacional de Alcazar.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 10 de Enero de 1870.

Ha de constar de 15.000 billetes, al precio de 20 escudos cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de dos escudos la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 750, importantes 225.000 escudos distribuidos de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de	60.000
1 de	20.000
1 de	10.000
17 de 1.000	17.000
450 de 200	90.000
280 de 100	28.000
750	225.000

El Sorteo se efectuará en el local destinado al efecto en la Fábrica Nacional del Sello (Paseo de Recoletos), comenzando á las nueve de la mañana del dia citado, con las solemnidades prescritas por la Instruccion del ramo. Y con las debidas solemnidades, se hará despues un doble Sorteo especial, para adjudicar un premio de 250 escudos entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 50, entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vénia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que advierten en las operaciones de los Sorteos. Al dia siguiente de efectuados los Sorteos, se expone el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos, la Direccion puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

El Director general.

Debiendo procederse á la venta de seis caballos del depósito de sementales de esta capital, clasificados como de dorecho, tendrá lugar su pública subasta el dia dos del mes próximo de Enero á la una de su tarde, en el local que ocupa el cuartel de Caballería.—Eduardo de Sierra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AGENDA DE BUFETE.

Libro de memoria diario para el año de 1870, con noticias y guía de Madrid.

Precios.	Madrid.
En rústica.	7 rs.
Encartonada.	8
En tela á la inglesa.	13
Provincias.	14
Remitido por el correo.	19

Por medio de los correspondientes que los han recibido por otro conducto mas económico que por el correo.

Esta Agenda está ya tan generalizada por toda España que nos ahorra el trabajo de encarecer su gran utilidad material y positiva; siendo por lo tanto indispensable en todas las casas, tanto particulares como de comercio.

La Agenda de Bufete ha recibido este año notables é importantes reformas; entre otras de mas ó menos importancia, se cuentan: la lista de los Diputados á Cortes con las señas de sus habitaciones, las tarifas de todos los Ferros-carriles de España con las horas de salida y llegada de los trenes; una reseña de los principales establecimientos de baños, con la indicación de las estaciones de ferro-carriles donde tienen que apearse los viajeros; las nuevas tarifas y reglamentos de los coches de plaza y á la calesera; etc; etc.

Agenda de la Lavandera,

Agenda de Bolsillo, Agenda Médica, Calendarios Americano, Almanagues españoles, franceses é ingleses, etc. etc.

Se hallarán en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, número 6, Madrid. En la misma librería hay gran surtido de toda clase de obras y se suscribe á todos los periódicos extranjeros y nacionales.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.

Exclusivo para señoras y señoritas. Las modas mas recientes representadas por las figuritas iluminadas mejores que se conocen, las explicaciones mas detalladas que se pueden desear, la moralizadora lectura de sus novelas y artículos hacen que esta publicación no tenga rival ni aun en el extranjero.

CADA AÑO REPORTE

2000 á 2500 dibujos de bordados, labores y adornos de cuantas clases inventa el buen gusto. 24 grandes patrones para cortes de vestidos tamaño natural. Varias tapicerías en colores, punto Berlin. Algunas piezas de música. 100 figurines en negro y 48 ó mas sobre negro, iluminados. 1200 ó mas columnas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen cuantas explicaciones puedan desearse sobre las labores y adornos; y sobre 60 tomos de novelas preciosas, instructivas y morales.

REGALO.

Las Señoras que se abonen á la edición de lujo, reciben gratis el Gran Almanaque Enciclo-

pédico Español Ilustrado, que la Empresa publica, inclusivamente con este objeto, y el cual consta de un tomo en 4.º mayor de mas de 200 páginas.

Para mas detalles se dá el prospecto gratis en su Administración de Madrid, calle de Bailén, número 4, y librería de D. C. Bailly-Bailliere, plaza de Topete, número 6.

También se remite á Provincias á quien lo solicite.

CALENDARIO AMERICANO PARA 1870

Este calendario Español hecho en forma del Americano.

Precios: 4 rs. en Madrid y 5 en provincias en casa de los correspondientes. Los hay de mas precio que varia segun el lujo de los modelos.

Lo bueno, lo útil y lo indispensable no necesita elogiar; así es que apenas se ha introducido en España este Calendario, ha sido generalmente adoptado; hoy á fin de poder corresponder al buen gusto que ha demostrado el inteligente público acogiendo este Calendario, hemos mandado hacer en Paris, unos quince modelos distintos de mas ó menos lujo; á fin de que se pueda colocar tanto en la habitación mas humilde, cuanto en la de mas lujo.

Modo de usar este Calendario.

Se arranca una hoja concluido el día y deja al descubierto el día siguiente. Los caracteres que se han empleado en su confección son de tal tamaño, que desde cualquier punto de la habitación en que se coloque se pueda dis-

tinguir perfectamente todo lo mas necesario, como es; el mes, fecha de este y día de la semana. Contiene además la salida y puesta del sol, las efemérides y santo del día.

El mas popular y útil de los Calendarios.

CALENDARIOS DE CUADRO PARA 1870.

Adornados con unos cromolitografiados nunca vistos, hechos por los primeros artistas de Paris, y que representan unos treinta asuntos diferentes. No hay elogio posible; es preciso verlos para convencerse de su magnificencia; y así aplicamos al público se sirva dirigirse á este establecimiento donde están de manifesto.

Precios: desde 4 rs. á 14 segun su elegancia. Calendario americano unido al calendario de cuadro, los dos en un mismo carton, en forma elegante.

Precios: desde 6 rs. á 14 segun su clase.

Agenda de Bufete; Agenda de la Lavandera; Agenda de Bolsillo; Agenda Médica; Almanagues españoles, franceses é ingleses, etc. etc.

Se hallarán en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete número 6, Madrid. En la misma librería hay gran surtido de toda clase de obras, y se suscribe á todos los periódicos extranjeros y nacionales.

Se vende dos casas, una en la calle de Puerta Moneda señalada con el número 25, otra calle del Cristo de la Victoria número 4; y de distintos á cuatrocientos chopos en Sta. Olaja de la Rivera, y S. Andrés del Rabanero, las personas que deseen interesarse en su compra, en esta imprenta se dará razón.

Imprenta de Mison.